

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7229 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0012428

Señor(a)
DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO. LTD. y LIAONING DAEWOONG
PHARMACEUTICAL CO., LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN LÍQUIDA DE SUSPENSIÓN DE ESMECTITA Y MÉTODO DE PREPARACIÓN DE LA MISMA”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/KR2018/004304.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 12 de abril de 2018.

PRIORIDAD: CN, 201710240595.1, 13 de abril de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 26 de noviembre de 2021, bajo el número NC2021/0016004, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 del radicado N° NC2021/0016004 del 26 de noviembre de 2021.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar una composición farmacéutica en forma de suspensión que cumpla excelentes condiciones de velocidad de hundimiento como suspensión, cumpla la preferencia del usuario, y sea fácil de preparar para tratar los diferentes tipos de diarrea.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una suspensión de esmectita, un agente de suspensión polimérico y un agente de suspensión de bajo peso molecular, que no experimenta separación de capas incluso después del almacenamiento a largo plazo y tiene alta preferencia de usuario, y presenta excelente uniformidad de la formulación en su proceso de preparación, y un método de preparación de la suspensión de esmectita.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser

Oficio N° 7229 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0012428

concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0012428 el 6 de noviembre de 2019, titularon la invención como: “COMPOSICIÓN LÍQUIDA DE SUSPENSIÓN DE ESMECTITA Y MÉTODO DE PREPARACIÓN DE LA MISMA”. Este título no se relaciona del todo con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “COMPOSICIÓN LÍQUIDA EN FORMA DE SUSPENSIÓN QUE COMPRENDE ESMETICA, UN AGENTE DE SUSPENSIÓN POLIMÉRICO Y UN AGENTE DE SUSPENSIÓN DE BAJO PESO MOLECULAR”.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 13 de abril de 2017 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US4942042	“Anti-diarrhea compositions”	17 de julio de 1990
D3	EP2386289	“Clay compositions”	16 de noviembre de 2011
D4	CN102218078	“A kind of rifaximin suspension containing montmorillonite and preparation method thereof	10 de octubre de 2010

El documento D1¹ divulga una composición antidiarreica que comprende cantidades de un material absorbente en polvo capaz de absorber bacterias intestinales patógenas, una sal de sodio, una sal de potasio y un azúcar. El material absorbente puede ser esmectita o atapulgita de mormoiron. Las sales son preferiblemente NaCl y KCl, con NaHCO₃ también estando presente. Los azúcares adecuados son glucosa y dextrosa. La composición también puede contener un agente de suspensión, un agente colorante, un agente aromatizante y un agente edulcorante. Puede envasarse en forma sólida para mezclarse con agua antes de la administración y preferiblemente está protegido contra la humedad, por ejemplo, por la naturaleza del envase o mediante la inclusión de un desecante (Resumen).

El documento D3² divulga composiciones farmacéuticas líquidas o semisólidas, más concretamente a suspensiones farmacéuticas acuosas o pastas semisólidas que contienen arcillas minerales naturales. Estas composiciones son particularmente útiles para el tratamiento de la diarrea aguda y crónica (Resumen).

El documento D4³ divulga una suspensión de rifaximina que contiene montmorillonita que pertenece a una preparación de medicamentos veterinarios. El resto son 0,5-2% de agente de suspensión, 0,2-1% de tensioactivo, 0,2-1% de defloculante y agua. La invención también describe un método de preparación de la suspensión de rifaximina (Resumen).

¹<https://patentimages.storage.googleapis.com/ec/0e/d9/fad867d0e2c44c/US4942042.pdf>

²<https://patentimages.storage.googleapis.com/be/c1/22/b6a22b7754588e/EP2386289A1.pdf>

³<https://patentimages.storage.googleapis.com/7c/bc/f1/d27bb5d8c81fb4/CN102218078B.pdf>



Oficio N° 7229 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0012428

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una suspensión de esmectita que comprende esmectita; y un agente de suspensión polimérico y un agente de suspensión de bajo peso molecular, donde el contenido total del agente de suspensión de bajo peso molecular y del agente de suspensión polimérico está en una cantidad de 10% (p/v) a 15% (p/v) con respecto a la cantidad total de la suspensión de esmectita.”* (Radicado N° NC2021/0016004 del 26 de noviembre de 2021).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D3
Una suspensión de esmectita que comprende:	Una composición antidiarreica (Descripción, Col. 1, línea 6)	Una composición farmacéutica, en forma de suspensión acuosa (Reiv. 1)
esmectita	Esmectita (Descripción, Col. 3, Composición 4B)	Esmectita (Reiv. 2)
un agente de suspensión polimérico	Goma Xantana (Hidrocoloide – Agente suspensor de alto peso molecular) (Descripción, Col. 3, Composición 4B)	Al menos un agente viscosante (Reiv. 1)
un agente de suspensión de bajo peso molecular	Glicerina (Poliol – Agente suspensor de bajo peso molecular) (Descripción, Col. 3, Composición 4B)	Al menos un agente viscosante (Reiv. 1)
donde el contenido total del agente de suspensión de bajo peso molecular y del agente de suspensión polimérico está en una cantidad de 10% (p/v) a 15% (p/v)	3% (0.1 de Goma Xantana + 0.1 de Glicerina / 6.7 Composición total)	el agente de viscosidad está presente en un rango de concentración entre aproximadamente 1 y 50 % peso por peso (p/p), más preferiblemente entre 5 y 40 % (p/p) (Reiv. 6)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga composiciones antidiarreicas que contiene cantidades reductoras de los síntomas de diarrea de una arcilla de silicato de magnesio y aluminio hidratada (Descripción, Col. 1, líneas 16-21), particularmente divulga la composición 4B que comprende esmectita y como agentes suspensores goma xantana y glicerina (Descripción, Col. 3, Composición 4). Además de los componentes enumerados anteriormente, la composición también pueden contener agentes colorantes, aromatizantes y edulcorantes (Descripción, Col. 2, líneas 26-28).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada de D1 consiste en la cantidad porcentual de los agentes de suspensión.

El efecto que se logra al incluir una cantidad porcentual de los agentes de suspensión particular es cambiar las propiedades físicas de la suspensión a una forma acuosa.

Oficio N° 7229 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0012428

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de cambiar las propiedades físicas de la suspensión a una forma acuosa?

Sin embargo, el incluir una cantidad porcentual de los agentes de suspensión particular para cambiar las propiedades físicas de la suspensión a una forma acuosa, ya está divulgado en el documento D3 que se refiere a suspensiones acuosas orales estables que contienen arcillas como ingredientes activos y con una viscosidad determinada que permite proporcionar composiciones farmacéuticas sin preparación adicional antes de su uso, como diluciones o resuspensión de compuestos (Descripción, pág. 2, párr. [0005]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir una composición cuantitativa particular del agente de suspensión como en el documento D3 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, el documento D1 menciona que el agente de suspensión puede ser, por ejemplo, un hidrocoloide (como carboximetilcelulosa sódica, goma xantana, o un polisacárido), un poliol (como glicerina o sorbitol) (Descripción, col 2, lín. 9-15), tal como los reclamados en las reivindicaciones 4, 6 y 8. De igual manera, el documento D3 menciona que la esmectita puede estar en una cantidad del 15% (Descripción, pág. 4, párr. [0025]), tal como en la reivindicación 2; y que la composición puede contener opcionalmente uno o más constituyentes seleccionados entre conservante, saborizante, ajustador de pH y edulcorante (Reivindicación 3), igual que en la reivindicación 7.

Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la suspensión de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

La reivindicación 11 consiste en: *“Un método de preparación de la suspensión de esmectita según la reivindicación 1, donde el método comprende (...)”* (Radicado N° NC2021/0016004 del 26 de noviembre de 2021).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D4
Un método de preparación de la suspensión de esmectita según la reivindicación 1, donde el método comprende	Método de preparación de la suspensión (Reiv. 1)
preparar un agente de suspensión mixto mezclando un agente de suspensión polimérico hinchado y un agente de suspensión de bajo peso molecular y calentar la mezcla resultante entre 90 °C y 95 °C durante 25 minutos a 45 minutos	(1) el agente de suspensión, el tensioactivo, el agente defloculante se agregan al agua en proporción, se mezclan homogéneamente, a 65 °C en baños de agua de 1~3 horas hasta obtener la solución mezclada (Reiv. 1)
preparar una suspensión de esmectita mezclando el agente de suspensión mixto con una dispersión acuosa de esmectita y calentar la mezcla resultante entre 85 °C y 95 °C durante 15 minutos a 45 minutos	(2) la solución mezclada preparada con montmorillonita y el paso (1) se coloca en el agitador y se agita durante 10~20min. (3) en el Paso (2) la solución obtenida se transfiere en un agitador, se agita durante 30 minutos, se mezcla completamente, luego por debajo de 40 °C (Reiv. 1)



Oficio N° 7229 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0012428

El documento D4 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 11 porque divulga un método de preparación de una suspensión antidiarreica (Reivindicación 1).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 11 y el método divulgado de D4 consiste en las escalas de temperatura.

No se evidencia un efecto asociado al incluir escalas de temperatura particulares. Ya que el método divulgado en D4 permite obtener una suspensión que tiene buena estabilidad y es adecuada para la conservación a largo plazo. Además este método de preparación es simple (Descripción, pág. 2, párr. [0022]). De igual manera que el método de la solicitud.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D4 con el fin de obtener un método alternativo?

Sin embargo, el incluir escalas de temperatura particularmente altas para obtener un método de preparación de suspensiones ya está contemplado en D4, que se refiere a un calentamiento inicial de aproximadamente 65 °C y posteriormente en la segunda etapa una mezcla a una temperatura inferior (40 °C o menos) (Reivindicación 1).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir una etapa inicial con una escala de temperatura relativamente alta con una posterior disminución de la temperatura, tal como en el documento D4, para así llegar al objeto de la reivindicación 11. Por lo cual se considera obvia.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US4942042	1 a 10	Nivel Inventivo
D3	EP2386289	1 a 10	Nivel inventivo
D4	CN102218078	11	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto al examen de nivel inventivo

El solicitante argumenta que *“Para lograr el objeto de la presente invención, los inventores han descrito una suspensión de esmectita que comprende una cantidad total del agente de suspensión polimérico y el agente de suspensión de bajo peso molecular al 10-15% p/v con respecto a la suspensión de esmectita. Sin embargo, la relación de contenido del agente de suspensión de la presente invención no se describe en D1”*.

Se aclara que el documento D1 menciona una la relación de contenido del agente de suspensión (3% del contenido total), pero este no está dentro del alcance de lo reclamado en las reivindicaciones de la solicitud. Sin embargo, en el nuevo examen de nivel inventivo, el documento D3 define que la cantidad del agente de suspensión puede estar entre un 5 y 40 % (p/p), un rango de porcentaje que contiene al reclamado en la solicitud.



Oficio N° 7229 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0012428

El solicitante reitera que el *“Sin embargo, la esmectita es un componente de arcilla, y cuando está contenida en una cantidad excesiva en estado de suspensión cuando está en contacto con el agua, la dispersión es baja y la viscosidad es demasiado alta, por lo que es difícil ingerirla por vía oral. Además, dado que el cambio de fase se produce debido a la sedimentación y separación de la suspensión, existe un problema de baja estabilidad de almacenamiento de la suspensión. Esto significa que los cambios en la formulación de la composición que contiene esmectita no se pueden realizar de forma sencilla”*.

Se aclara que la cantidad de esmectita y su efectos no son una limitante, ni problema a resolver para el desarrollo de suspensiones que la comprendan. Tal como el documento D3 lo enseña, la esmectita puede estar en un rango del 15% al 40% (p/p) (Descripción, pág. 4, párr. [0025]), cantidad que es mucho mayor que la reclamada por la solicitud. A estas cantidades superiores, la invención divulgada en D3 no presentó ningún problema para su dispersión o administración por vía oral. La composición de D3 es estable, presenta la ventaja de ser una composición lista para usar y tan eficaz como las composiciones del estado de la técnica, a la vez que presenta un sabor agradable y una utilización más cómoda (Descripción, pág. 2, párr. [0004]). Adicionalmente, los resultados de las composiciones de D3, van más allá que parámetros subjetivos como la viscosidad o la tasa de hundimiento; el estudio de estabilidad de dichas composiciones demuestra que después de 3 meses de almacenamiento a 25 °C/60 % de HR y a 40°C / 75 %HR las composiciones mantienen los atributos de calidad y permanecen dentro de las especificaciones de vida útil propuestas (Descripción, pág. 11, párr. [0088]-[0090]).

El solicitante sostiene que *“Por otro lado, problemas como la falta de dispersión del ingrediente activo, la alta viscosidad de la suspensión y la sedimentación de los ingredientes, no se reconocen y describen en D1. Una persona con conocimientos ordinarios en la técnica no puede derivar fácilmente la presente invención basándose simplemente en el uso de la composición en forma de polvo como se conoce en D1”*.

Se aclara que con base en el nuevo examen de nivel inventivo, la persona con conocimientos ordinarios en la técnica derivaría fácilmente una suspensión acuosa de esmectita como la reclamada a partir de las enseñanzas de los documentos D1 y D3.

El solicitante asegura que *“(…) D2 no da a conocer componentes de arcilla en absoluto. D2 solo describe goma de xantano, que es uno de los agentes de suspensión poliméricos de la presente invención. Por tanto, el campo técnico es completamente diferente al de la presente invención, que se refiere a una suspensión de esmectita. Por lo tanto, no es fácil para un experto en la técnica combinar D1 y D2”* y concluye mencionando que *“Por lo tanto, una persona experta en la técnica no puede derivar fácilmente la reivindicación 11 de la presente invención únicamente utilizando la tecnología basada en la combinación de D1 y D2, y se considera que la nueva reivindicación 11 tiene actividad inventiva”*.

Se aclara que el solicitante tiene la razón respecto a lo divulgado en el documento D2. No obstante, se llama la atención sobre el nuevo examen de nivel inventivo, donde el documento D4 sugiere a la persona versada en la materia un método de preparación de una suspensión que se contempla dentro del campo técnico de la solicitud. Este método se basa en la fabricación de una suspensión a base de una arcilla para el tratamiento de problemas digestivos.

Así las cosas, queda claro que el estado de la técnica sugiere a la persona versada en la materia una composición en forma de suspensión acuosa a base de esmectita lista para



Oficio N° 7229 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0012428

usar, eficaz como las composiciones del estado de la técnica, de sabor agradable y con una utilización cómoda. Además, se sugieren todas las características del método de preparación de la composición, de modo que se logra obtener una suspensión estable, adecuada para la conservación a largo plazo y mediante un procedimiento sencillo. Por las razones anteriores, la solicitud no presenta actividad inventiva respecto a la técnica anterior.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 7229 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0012428

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0012428		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/KR2018/004304		12 de abril de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
13/04/2017				X					
Solicitante									
DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO. LTD., LIAONING DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 11
Palabras clave utilizadas	Smectite, xanthan gum, glycerine; heating method for formulation of a suspension with xanthan gum and glycerine; Rheology of Suspensions and Emulsions; Rheologic Considerations for Pharmaceutical Suspensions heat; heat method of preparation oral suspension in pharmaceuticals
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 9/10, A61K 47/36, A61K 47/38, A61K 47/10, A61K 47/12, A61K 33/06, A61P 1/12

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	US4942042	17/07/1990	1-10	Descripción, Col. 3, Composición 4B	Y
Google Patents	US8545828	01/10/2013	-	-	A
	US6682747	27/01/2004	-	-	A
	US20120058993	08/03/2012	-	-	A
	EP556057	09/10/1996	-	-	A
Espacenet	EP2386289	16/11/2011	1-10	Reivindicaciones 1, 2 y 6	Y
EPO	KR20130060218	07/06/2013	-	-	A
	ES2657707	06/03/2018	-	-	P
	CN102218078	10/10/2012	11	Reivindicación 1	Y
	WO2005041876	12/05/2005	-	-	A
	CN106281044	04/01/2017	-	-	A
	CN101129326	27/02/2008	-	-	A
	CN104606133	13/05/2015	-	-	A
	CN105106127	02/12/2015	-	-	A
CN106606476	03/05/2017	-	-	P	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del					

Oficio N° 7229 de 13 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0012428

artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 05/05/2022	